



De conformidad con lo establecido en el artículo 228 del *Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores*, Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. ("**Borges Agricultural & Industrial Nuts**" o la "**Sociedad**") comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de Borges Agricultural & Industrial Nuts ha acordado convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrar en el domicilio social, sito en la Avda. J. Trepal, s/n, 25300 Tárrega (Lleida), el día 16 de febrero de 2016 a las 10:30 horas, en primera convocatoria y, en su caso, en el mismo lugar y hora del día siguiente, 17 de febrero de 2016, en segunda convocatoria. Se prevé que la Junta General se celebre en primera convocatoria.

Se adjuntan como Anexos I y II, respectivamente, el anuncio de la convocatoria y los textos completos de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración. El anuncio de convocatoria y los textos completos de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración, junto con la restante documentación de la Junta General Extraordinaria, se encuentra a disposición de los accionistas en el domicilio social y en la página web corporativa (www.borges-bain.com).

En Tárrega, a 1 de febrero de 2016.

D. Ramón Pont Amenós
Representante persona física de Pont Viladomiu, S.L.
Presidente del Consejo de Administración

Anexo I

BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S.A. CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. (la “Sociedad”), se convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, sito en la Avda. J. Trepal, s/n, 25300 Tárrega (Lleida), el día 16 de febrero de 2016 a las 10:30 horas, en primera convocatoria y, en su caso, en el mismo lugar y hora del día siguiente, 17 de febrero de 2016, en segunda convocatoria.

Se prevé que la Junta General se celebre en primera convocatoria, esto es, el 16 de febrero de 2016, a las 10:30 horas. De cambiar esta previsión, se comunicará oportunamente.

Al amparo de la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de accionistas de 30 de noviembre de 2015 bajo punto decimotercero del orden del día, la presente Junta General Extraordinaria se convoca de conformidad con los plazos previstos en el artículo 515 de la Ley de Sociedad de Capital.

La Junta se celebrará de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- | | |
|----------------|---|
| Primero | Información a la Junta General sobre el proceso de reestructuración societaria de la Sociedad. |
| Segundo | Autorización a los administradores de la Sociedad, conforme a lo previsto en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital, para realizar la transacción con la Sociedad consistente en el aumento de capital no dinerario previsto en el punto tercero del orden del día. |
| Tercero | Aumento del capital social con cargo a aportaciones no dinerarias, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, por un importe nominal de 7.287.240,10 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 2.421.010 nuevas acciones ordinarias de 3,01 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 17,90 euros por acción, y con previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades. |
| Cuarto | Aumento del capital social por un importe nominal de 3.392.270 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.127.000 nuevas acciones ordinarias de 3,01 euros de valor nominal cada una de ellas, con la prima de emisión que determine el Consejo de Administración, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades. |
| Quinto | Solicitud de admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores. Delegación de facultades. |

Sexto	Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.
Séptimo	Cese de Consejeros.
7.1.	Cese de D. Àngel Segarra i Ferré como Consejero de la Sociedad.
7.2.	Cese de Pont Viladomiu, S.L. como Consejero de la Sociedad.
7.3.	Cese de Armonía en Acción, S.L. como Consejero de la Sociedad.
7.4.	Cese de Borges International Group, S.L.U. como Consejero de la Sociedad.
Octavo	Nombramiento de Consejeros.
8.1.	Nombramiento de D. José Pont Amenós como Consejero de la Sociedad.
8.2.	Nombramiento de D. David Prats Palomo como Consejero de la Sociedad.
8.3.	Nombramiento de D. Antonio Pont Amenós como Consejero de la Sociedad.
8.4.	Nombramiento de D. Antonio Pont Grau como Consejero de la Sociedad.
8.5.	Nombramiento de D. Ramón Pont Amenós como Consejero de la Sociedad.
8.6.	Nombramiento de D. Àngel Segarra i Ferré como Consejero de la Sociedad.
8.7.	Nombramiento de D. Javier Torra Balcells como Consejero de la Sociedad.
Noveno	Modificación del artículo 29.bis de los Estatutos Sociales relativo a la remuneración de los Consejeros.
Décimo	Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros.
Undécimo	Remuneración de los Consejeros ejecutivos vinculada a las acciones de la Sociedad.
Duodécimo	Importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los Consejeros en su condición de tales.
Decimotercero	Delegación de facultades.

COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE NUEVAS PROPUESTAS DE ACUERDO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 519 del *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital* (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), los accionistas que representen, al menos, un 3% del capital social de la Sociedad, podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre los asuntos ya incluidos en el orden del día de la Junta convocada. El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los 5 días siguientes a la publicación de la convocatoria, todo ello en los términos previstos en el artículo 519.2 de la Ley de Sociedades de Capital. A medida que se reciban, la Sociedad asegurará la difusión entre el resto de los accionistas de dichas propuestas y de la documentación que en su caso se adjunte, publicándolas ininterrumpidamente en la página web corporativa (www.borges-bain.com).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 519.1 de la Ley de Sociedades de Capital, no se podrá solicitar complemento a la convocatoria de la Junta General, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, al tratarse de una Junta General Extraordinaria.

FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación de esta convocatoria, se habilita en la página web corporativa un Foro Electrónico de Accionistas al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones específicas y voluntarias que legalmente puedan constituirse y estén inscritas en el Registro especial habilitado al efecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). En el Foro se podrán publicar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos en el orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

El Foro no constituye un canal de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas, habilitándose únicamente con la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de la Sociedad con ocasión de la celebración de la Junta General.

Las normas de su funcionamiento y el formulario que debe rellenarse para participar en el mismo se encuentran disponibles en la página web corporativa (www.borges-bain.com), así como en el domicilio social de la Sociedad.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Desde la publicación de la presente convocatoria, los accionistas podrán solicitar hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, o verbalmente durante la Junta, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Asimismo, los accionistas podrán solicitar a los administradores, por escrito y dentro del mismo plazo, o verbalmente durante la celebración de la Junta, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público facilitada por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

A los efectos de lo previsto en los artículos 197, 286, 287, 518, 520, 529 novodecies y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, cualquier accionista podrá examinar y consultar en el domicilio social, sito en la Avda. J. Trepat, s/n, 25300 Tárrega (Lleida), y en la página web corporativa (www.borges-bain.com), así como solicitar su entrega o envío gratuito, la siguiente documentación:

- El anuncio de la convocatoria.
- El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos, así como, en su caso, las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.

En relación con los puntos del orden del día relativos a la reestructuración societaria:

- Informe que formula el Consejo de Administración de la Sociedad en relación con el punto informativo correspondiente al punto primero del orden del día.
- Informe que formula el Consejo de Administración en relación con la propuesta de acuerdo sobre un aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, y previsión de suscripción incompleta.
- Informe del experto independiente en relación con la propuesta de acuerdo sobre un aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias.
- Informe que formula el Consejo de Administración en relación con la propuesta de acuerdo sobre el aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y previsión de suscripción incompleta.

En relación con los puntos del orden del día relativos a la composición del Consejo de Administración:

- Información sobre los Consejeros cuyo nombramiento se somete a la Junta General.
- Informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valora la competencia, experiencia y méritos de los candidatos propuestos.

En relación con los puntos del orden del día relativos a la retribución de los Consejeros de la Sociedad:

- Informe justificativo del Consejo de Administración en relación con la propuesta de modificación del artículo 29.bis de los Estatutos Sociales.
- La Política de Remuneraciones de los Consejeros.
- Informe justificativo del Consejo de Administración relativo a la Política de Remuneraciones.

Asimismo, y con carácter general:

- Información sobre los cauces de comunicación entre la Sociedad y los accionistas.
- Modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.
- Información sobre los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General, así como para el ejercicio del voto a distancia.
- Normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.

DERECHO DE ASISTENCIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 de los Estatutos Sociales y 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, tendrán derecho a asistir a la Junta todos los accionistas, cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares. No obstante, sólo podrán asistir a las Juntas los accionistas que acrediten su condición de tales mediante la exhibición, al iniciarse la Junta, del correspondiente certificado de legitimación o tarjeta de asistencia emitidos por la Sociedad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, que deberá acreditar que

sus acciones se hallaban inscritas en dicho registro con una antelación no inferior a cinco días respecto a la fecha de celebración de la Junta.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales y 12 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, los accionistas con derecho a asistir a la Junta podrán hacerse representar por otra persona, sea o no accionista. La representación deberá conferirse por escrito o a través de medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital para el ejercicio del derecho de voto a distancia y, en todo caso, con carácter especial para cada Junta, salvo que se trate del cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o de apoderado general con poder conferido en documento público, en los términos establecidos en la Ley.

El representante podrá representar a cuantos accionistas así lo soliciten, sin limitación al respecto. Asimismo, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

El derecho de representación se deberá ejercer de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en la página web corporativa (www.borges-bain.com). La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista representado a la Junta General, ya sea personalmente o por haberse emitido el voto a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta. El Presidente y el Secretario de la Junta General gozarán de las más amplias facultades para admitir la validez del documento o medio acreditativo de representación.

El ejercicio del derecho de representación podrá acreditarse por el representante el día de la celebración de la Junta mediante la presentación de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, debidamente cumplimentada y firmada.

Las delegaciones recibidas sin indicación de la persona concreta a la que el accionista confiere su representación o sean conferidas genéricamente al Consejo de Administración se entenderán otorgadas a favor del Presidente de la Junta General o de quien le sustituya en caso de conflicto de interés.

De conformidad con los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa de que pueden encontrarse en situación de conflicto de intereses: (i) el Presidente del Consejo de Administración, así como cualquier otro miembro del Consejo de Administración respecto de los puntos segundo, tercero, séptimo, octavo, décimo, undécimo y duodécimo del orden del día, y (ii) los miembros del Consejo de Administración afectados, en su caso, en los supuestos contemplados en los apartados b) y c) del artículo 526.1 de la Ley de Sociedades de Capital que pudieran presentarse al margen del orden del día. En relación con cualquiera de ellos, la representación se entenderá conferida, si el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, a favor del Secretario, Vicesecretario o del Presidente de la Junta General.

DELEGACIÓN Y VOTO A DISTANCIA

Los accionistas podrán comunicar a la Sociedad, con carácter previo a la celebración de la Junta General, el ejercicio del derecho de representación, así como emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día por escrito y comunicarlo igualmente a la Sociedad con carácter previo a la celebración de la Junta General a través de los siguientes medios:

- a) La entrega personal de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia recibida de las entidades depositarias o, en su caso, del modelo de tarjeta incluido en la página web corporativa (www.borges-bain.com), debidamente cumplimentado y firmado en el apartado “Delegación” o, en su caso, “Voto a distancia”, en el domicilio social de la Sociedad (Avda. J. Trepat, s/n, 25300 Tárrega (Lleida)), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a la atención de la Oficina de Atención al Accionista.
- b) El envío por correo postal de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia recibida de las entidades depositarias o, en su caso, del modelo de tarjeta incluido en la página web corporativa (www.borges-bain.com), debidamente cumplimentado y firmado en el apartado “Delegación” o, en su caso, “Voto a distancia”, al domicilio social de la Sociedad (Avda. J. Trepat, s/n, 25300 Tárrega (Lleida)), a la atención de la Oficina de Atención al Accionista.
- c) A través de la plataforma de delegación o voto por medios electrónicos habilitada expresamente en la página web corporativa (www.borges-bain.com), de acuerdo con el procedimiento indicado en la misma.

La representación o el voto comunicados por cualquiera de los medios previstos en los apartados a), b) y c) anteriores deberán recibirse por la Sociedad, al menos con veinticuatro horas de antelación a la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En caso contrario, el voto o la representación se tendrán por no otorgados, sin perjuicio de la facultad que asiste al Presidente de admitir votos y delegaciones recibidos con posterioridad.

El voto emitido a distancia quedará sin efecto:

- a) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para esta.
- b) Por asistencia física a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.

Los accionistas que hayan emitido su voto a distancia serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En virtud de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal (*Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal*), se informa a los accionistas de la existencia de un fichero o tratamiento automatizado, con los datos de carácter personal facilitados por los accionistas o por las entidades bancarias, sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, con ocasión de la Junta General, así como de los que puedan derivarse como consecuencia de ella. La finalidad de dicho fichero o tratamiento automatizado es únicamente la gestión y administración de los datos de

los accionistas y, en su caso, los de sus representantes, en el ámbito de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Los accionistas o sus representantes podrán ejercitar, de conformidad con lo establecido en la Ley, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos del fichero a través de la correspondiente notificación (que deberá incluir la identificación del titular de los derechos mediante fotocopia del DNI) a la siguiente dirección: Oficina de Atención al Accionista, Avda. J. Trepapat, s/n, 25300 Tárrega (Lleida).

Borges Agrícola & Industrial Nuts, S.A., en su condición de Responsable del Fichero, informa de la adopción de las medidas de seguridad legalmente exigidas en sus instalaciones, sistemas y ficheros, garantizando la confidencialidad de sus datos personales, salvo en los supuestos en que éstos deban ser facilitados por exigencias de la Ley o por requerimiento judicial o administrativo.

INFORMACIÓN GENERAL

Para cualquier aclaración o información adicional, los accionistas pueden dirigirse a la Oficina de Atención al Accionista, a través de los siguientes medios:

- Envío por correo postal al domicilio social: Avda. J. Trepapat, s/n, 25300 Tárrega (Lleida) (A/A: Oficina de Atención al Accionista).
- Correo electrónico: atencion.accionista@borges-bain.com.
- Teléfono: 973 50 12 12 – Fax 973 50 00 60, en días laborables, de 9:00 a 14:00 horas.

Asimismo, el día de celebración de la Junta General se instalará una Oficina de Atención al Accionista, en un lugar visible del local donde se celebre la reunión, para atender las posibles cuestiones y dudas que puedan tener los accionistas.

En Tárrega (Lleida), a 29 de enero de 2016.

PONT VILADOMIU, S.L., debidamente representado por
D. Ramón Pont Amenós
Presidente del Consejo de Administración

Anexo II

BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S.A.

PROPUESTAS DE ACUERDO SOBRE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

A continuación, se transcriben las propuestas de acuerdo elaboradas por el Consejo de Administración y que se someten a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. (la “**Sociedad**”) convocada para su celebración en el domicilio social, sito en la Avda. J. Trepal, s/n, 25300 Tárrega (Lleida), el día 16 de febrero de 2016 a las 10:30 horas, en primera convocatoria y, en su caso, en el mismo lugar y hora del día siguiente, 17 de febrero de 2016, en segunda convocatoria.

I. Puntos relativos al proceso de reestructuración societaria

Primero.- Información a la Junta General sobre el proceso de reestructuración societaria de la Sociedad.

Este primer punto del orden de día tiene carácter informativo y, por tanto, no se somete a votación de los señores accionistas de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. (la “**Sociedad**”). El Consejero Delegado informará en la sesión de la Junta General sobre el proceso de reestructuración de la Sociedad, de manera que los señores accionistas tengan un mejor entendimiento de los hechos que motivan los acuerdos que posteriormente se someterán a su aprobación, todo ello sin perjuicio de los preceptivos informes elaborados por el Consejo de Administración en relación con cada una de las propuestas de acuerdo. Dicho proceso de reestructuración se basa, principalmente, en:

- (i) un aumento de capital no dinerario, que tiene por finalidad principal incorporar a la Sociedad otras sociedades en funcionamiento cuyas actividades principales son la compraventa, posesión y explotación de fincas agrícolas en el territorio nacional y en California, incluyendo el procesado, la industrialización, el envasado y la comercialización en el canal *business to business (B2B)* de frutos secos, con especial énfasis en almendras, nueces y pistachos; y
- (ii) un aumento de capital dinerario, para financiar, en parte, el plan de expansión de la Sociedad.

Aumento de capital no dinerario

Como consecuencia de las aportaciones no dinerarias, el grupo Borges Agricultural & Industrial Nuts (el “**Grupo**”) estaría verticalmente integrado, desde el cultivo de viveros propios (cultivo de plántones para el consumo de las propias fincas o venta a terceros) y explotación de plantaciones propias y de terceros, hasta el procesado y comercialización *B2B* de frutos secos. Considerando las aportaciones, a 31 de mayo de 2015 el Grupo habría explotado un total de 1.281 hectáreas agrícolas ubicadas en España y en California (EE.UU.) dedicadas principalmente al cultivo de nueces, pistachos y almendras y contaría con 7 centros productivos distribuidos entre España y California (EE.UU.). Este alto grado de integración permitiría un mayor control sobre la calidad del producto y trazabilidad en toda la cadena productiva y generar sinergias gracias a la mayor eficiencia global de las operaciones. Además, permitiría incorporar una red comercial profesional especializada con larga experiencia en la negociación y comercialización a grandes clientes de la industria agroalimentaria internacional.

Asimismo, las aportaciones permitirían crear a uno de los líderes del mercado mundial de los frutos secos, con unas ventas pro-forma a 31 de mayo de 2015 de 206.502 miles de euros diversificadas en 56 países y un EBITDA pro-forma a 31 de mayo de 2015 de 11.046 miles de euros. Asimismo, a 31 de mayo de 2015, considerando las sociedades que formarían parte del Grupo, se habrían comercializado 16.776 toneladas de almendras, que equivalen a un 1,5% del consumo mundial de almendras y a un 6,9% del consumo de almendras registrado en los principales países de la Unión Europea¹, y se habrían comercializado 3.650 toneladas de nueces, que equivalen a un 2,7% del consumo de nueces registrado en los principales países de la Unión Europea y a un 18,3% del consumo español de nueces².

Plan de Expansión y Aumento de capital dinerario

Actualmente, la actividad agrícola del Grupo está concentrada en nogales y pistachos. Los órganos de gestión de la Sociedad contemplan un plan de expansión consistente en incrementar su presencia en la actividad agrícola, con la finalidad principal de integrar el margen que se pueda generar en toda la cadena de valor del sector de los frutos secos, margen que actualmente se concentra en los productores agrarios, y así obtener mayor rentabilidad y valor para el accionista.

El referido plan de expansión consiste en incrementar significativamente el número de hectáreas en explotación, preferentemente en el sur de España y Portugal, con especial énfasis en la producción de almendras. En una primera fase (2016-2021), el plan pretende incrementar el número de hectáreas en explotación en 2.500 para su posterior desarrollo, principalmente a través de la adquisición de terrenos pero también a través de arrendamiento de terrenos a terceros.

La Sociedad tiene previsto financiar dicho plan de expansión con la tesorería generada por el negocio actual del Grupo, los fondos obtenidos del aumento de capital dinerario que se somete a aprobación de la Junta General de Accionistas y, si fuese necesario, a través de endeudamiento bancario a largo plazo, en función de las condiciones de cada momento.

La Sociedad considera que la integración vertical le permitiría:

- Capturar el margen generado en las distintas fases de la cadena de valor del sector de los frutos secos, margen que actualmente se concentra mayoritariamente en la actividad agrícola (productores agrarios).
- Mejorar la rentabilidad y eficiencia global de las operaciones, lo que permitiría ganar competitividad, así como reducir los requerimientos de inversión en capital circulante, mejorando de esta forma los ratios de liquidez y tesorería.

¹ Fuente: datos estimados por la Sociedad, utilizando las toneladas de almendras consumidas a nivel mundial y en los principales países de la Unión Europea consumidores de almendras (Alemania, España, Francia, Holanda, Reino Unido, Italia y Grecia) en el ejercicio 2013/2014 (último dato publicado en la *Global Statistical Review 2014-2015* realizada por el International Nut & Dried Fruit Council –INC-) comparado con las toneladas comercializadas por el Grupo en el ejercicio terminado el 31 de mayo de 2015.

² Fuente: datos estimados por la Sociedad, utilizando las toneladas de nueces en grano consumidas en los principales países de la Unión Europea consumidores de nueces (Alemania, España, Francia, Holanda, Reino Unido e Italia) y en España en el ejercicio 2013/2014 (último dato publicado en la *Global Statistical Review 2014-2015* realizada por el International Nut & Dried Fruit Council –INC-) comparado con las toneladas de nueces en cáscara comercializadas por el Grupo en el ejercicio terminado el 31 de mayo de 2015 y aplicando un rendimiento medio de 450 gramos de nuez en grano por cada kilo de nuez en cáscara.

- Mejorar el aprovisionamiento de frutos secos, reducir posibles implicaciones derivadas de fluctuaciones en los precios de las materias primas, salvaguardar el posicionamiento del Grupo en mercados relevantes y reducir la dependencia de las fuentes de suministro.
- Aumentar el negocio actual, accediendo a nuevas tipologías de contratos con compromisos de entrega a largo plazo, a las que actualmente el Grupo rehúsa contratar por el riesgo implícito que conlleva debido a la volatilidad de los precios.
- Optimizar la capacidad industrial al permitir aumentar la capacidad utilizada de las actuales instalaciones productivas (fábricas, descascaradoras, etc.).
- Controlar la trazabilidad y calidad de los productos desde las plantaciones al producto terminado.
- Potenciar su posicionamiento en el sector.

Actualmente, el Grupo Borges Agrícola & Industrial Nuts se encuentra en conversaciones avanzadas para adquirir y/o arrendar aproximadamente 777 hectáreas adicionales y cuenta con una cartera de aproximadamente 1.730 hectáreas más en fase de estudio.

La reestructuración referida permitiría incrementar de forma significativa la actividad de la Sociedad con el objetivo de conseguir una mayor eficiencia global en sus operaciones, ampliar su capacidad productiva y de aprovisionamiento y, en consecuencia, de venta, así como crear una estructura autónoma y con visión global para potenciar el desarrollo de los negocios de B2B de frutos secos y potenciar la integración vertical en la producción de frutos secos (en especial de almendra).

Segundo.- Autorización a los administradores de la Sociedad, conforme a lo previsto en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital, para realizar la transacción con la Sociedad consistente en el aumento de capital no dinerario previsto en el punto tercero del orden del día.

La Junta General de accionistas de la Sociedad autoriza, conforme a lo previsto en el artículo 230 del Real Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "LSC"), a Borges International Group, S.L.U., así como a los administradores vinculados con la misma, a realizar la transacción con la Sociedad consistente en la aportación no dineraria prevista en el punto del orden del día tercero de la Junta General.

Tal y como se indica en la propuesta de acuerdo relativo al aumento de capital no dinerario, así como en el correspondiente informe de administradores, dicho aumento de capital no dinerario propuesto tiene por finalidad principal incorporar a la Sociedad otras sociedades en funcionamiento cuyas actividades principales son la compraventa, posesión y explotación de fincas agrícolas en el territorio nacional y en California, incluyendo el procesado, la industrialización, el envasado y la comercialización en el canal *business to business* (B2B) de frutos secos, con especial énfasis en almendras, nueces y pistachos.

El aumento de capital no dinerario propuesto se materializaría mediante la aportación de las acciones y participaciones propiedad de Borges International Group, S.L.U., o de las sociedades controladas por éste, de las sociedades Borges, S.A.U., Frusea – Frutos Secos Españoles, S.L., ambas de nacionalidad española, y de Borges of California, Inc., domiciliada en California (EE.UU.).

Como consecuencia de las aportaciones no dinerarias, el grupo Borges Agricultural & Industrial Nuts estaría verticalmente integrado, desde el cultivo de viveros propios (cultivo de plantones para el consumo de las propias fincas o venta a terceros) y explotación de plantaciones propias y de terceros, hasta el procesado y comercialización *B2B* de frutos secos. Considerando las aportaciones, a 31 de mayo de 2015 el Grupo habría explotado un total de 1.281 hectáreas agrícolas ubicadas en España y en California (EE.UU.) dedicadas principalmente al cultivo de nueces, pistachos y almendras y contaría con 7 centros productivos distribuidos entre España y California (EE.UU.). Este alto grado de integración permitiría un mayor control sobre la calidad del producto y trazabilidad en toda la cadena productiva y generar sinergias gracias a la mayor eficiencia global de las operaciones. Además, permitiría incorporar una red comercial profesional especializada con larga experiencia en la negociación y comercialización a grandes clientes de la industria agroalimentaria internacional.

Asimismo, las aportaciones permitirían crear a uno de los líderes del mercado mundial de los frutos secos, con unas ventas pro-forma a 31 de mayo de 2015 de 206.502 miles de euros diversificadas en 56 países y un EBITDA pro-forma a 31 de mayo de 2015 de 11.046 miles de euros. Asimismo, a 31 de mayo de 2015, considerando las sociedades que formarían parte del Grupo, se habrían comercializado 16.776 toneladas de almendras, que equivalen a un 1,5% del consumo mundial de almendras y a un 6,9% del consumo de almendras registrado en los principales países de la Unión Europea³, y se habrían comercializado 3.650 toneladas de nueces, que equivalen a un 2,7% del consumo de nueces registrado en los principales países de la Unión Europea y a un 18,3% del consumo español de nueces⁴.

La aportación no dineraria permitiría incrementar de forma significativa la actividad de la Sociedad con el objetivo de conseguir una mayor eficiencia global en sus operaciones, ampliar su capacidad productiva y de aprovisionamiento y, en consecuencia, de venta, así como crear una estructura autónoma y con visión global para potenciar el desarrollo de los negocios de *B2B* de frutos secos y potenciar la integración vertical en la producción de frutos secos (en especial de almendra).

En relación con el referido aumento de capital no dinerario, conforme a lo previsto en el artículo 67 y concordantes de la LSC, se ha obtenido el preceptivo informe emitido por un experto independiente designado por el Registrador Mercantil, el cual se ha puesto a disposición de los accionistas, al tiempo de la convocatoria de la Junta General.

³ Fuente: datos estimados por la Sociedad, utilizando las toneladas de almendras consumidas a nivel mundial y en los principales países de la Unión Europea consumidores de almendras (Alemania, España, Francia, Holanda, Reino Unido, Italia y Grecia) en el ejercicio 2013/2014 (último dato publicado en la *Global Statistical Review 2014-2015* realizada por el International Nut & Dried Fruit Council –INC-) comparado con las toneladas comercializadas por el Grupo en el ejercicio terminado el 31 de mayo de 2015.

⁴ Fuente: datos estimados por la Sociedad, utilizando las toneladas de nueces en grano consumidas en los principales países de la Unión Europea consumidores de nueces (Alemania, España, Francia, Holanda, Reino Unido e Italia) y en España en el ejercicio 2013/2014 (último dato publicado en la *Global Statistical Review 2014-2015* realizada por el International Nut & Dried Fruit Council –INC-) comparado con las toneladas de nueces en cáscara comercializadas por el Grupo en el ejercicio terminado el 31 de mayo de 2015 y aplicando un rendimiento medio de 450 gramos de nuez en grano por cada kilo de nuez en cáscara.

Tercero.- Aumento del capital social con cargo a aportaciones no dinerarias, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, por un importe nominal de 7.287.240,10 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 2.421.010 nuevas acciones ordinarias de 3,01 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 17,90 euros por acción, y con previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades.

La Junta General de Accionistas de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. (la “**Sociedad**”) acuerda realizar un aumento del capital social con cargo a aportaciones no dinerarias conforme a los términos y condiciones que se establecen a continuación.

A los efectos de lo establecido en el presente acuerdo, todas las palabras cuya letra inicial comience con letra mayúscula y que no estén expresamente definidas, tendrán el mismo significado que el establecido para las mismas en el informe de administradores del que deriva el presente acuerdo.

Los porcentajes contenidos en el presente acuerdo se incluyen exclusivamente a efectos informativos. En este sentido, se hace constar que los mismos incluyen únicamente los tres primeros decimales sin redondear.

1. Aumento de capital social

Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad en un importe nominal de 7.287.240,10 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 2.421.010 nuevas acciones ordinarias de 3,01 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones no dinerarias.

2. Descripción de las aportaciones e identificación de los aportantes

Las aportaciones no dinerarias objeto del presente acuerdo consisten en:

(a) Borges, S.A.U.

1.386.361 acciones nominativas de Borges, S.A.U., numeradas de la 1 a la 1.070.000 y de la 1.130.001 a la 1.446.361, todas ellas inclusive, de 3,01 euros de valor nominal cada una de ellas y representativas del 95,851% del capital social.

A efectos informativos se pone de manifiesto que la propia Borges, S.A.U. posee 60.000 acciones en autocartera, representativas del 4,148% del capital social, numeradas correlativamente de la 1.070.001 a la 1.130.000, y que junto con las descritas en el párrafo anterior representan la totalidad de las acciones de la sociedad, es decir el 100% del capital social de Borges S.A.U.

Borges, S.A.U., con C.I.F. número A-25.008.202, está domiciliada en Reus (Tarragona), calle Flix, 29 e inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona, al Tomo 1.607, Folio 51, Hoja T-21.132.

(b) Frusesa-Frutos Secos Españoles, S.L.

2.536 participaciones de la Serie A, y 696.547 participaciones de la Serie B de la sociedad Frusesa – Frutos Secos Españoles, S.L., de 1,34 y 13,40 euros de valor nominal cada una de

ellas, respectivamente, numeradas como se indicará más adelante en la identificación de los aportantes y representativas todas ellas del 99,728% del capital social.

Frusesa-Frutos Secos Españoles, S.L., con C.I.F. número B-06.036.453, está domiciliada en Reus (Tarragona), calle Flix, 29 e inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona, al Tomo 2.888, Folio 37, Hoja T-48567.

(c) *Borges of California, Inc*

192.492 acciones de la sociedad Borges of California, Inc, sin numeración, de 5,40 dólares americanos euros de valor nominal cada una de ellas y representativas del 82,000% del capital social.

Borges of California, Inc, provista de número de identificación fiscal 68-0094328, está domiciliada en 1640 Hwy 45, Glenn, California 95943 (EE.UU.) e inscrita en la Secretaría del Estado de California con el número C1190319.

Todas las acciones y participaciones descritas y que son objeto de aportación en el aumento de capital no dinerario se encuentran libres de cargas y gravámenes.

A continuación se incluye una tabla con el detalle de las aportaciones así como la identificación de los aportantes de cada una de dichas aportaciones:

IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE	DESCRIPCIÓN DE LAS APORTACIONES
<p>BORGES INTERNATIONAL GROUP, S.L.U. Sociedad española con C.I.F. número B-43.214.139, domiciliada en Reus (Tarragona), calle Flix, 29 e inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona al tomo 2.135, folio 220, hoja T-3.831.</p>	<p>1) BORGES, S.A.U. Se aportan las siguientes acciones con la siguiente numeración (todas ellas inclusive):</p>
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ de la 1 a la 71.883
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ de la 71.884 a la 72.079
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ de la 72.080 a la 72.490
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ de la 72.491 a la 72.686
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ de la 72.687 a la 73.097
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ de la 73.098 a la 73.293
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ de la 73.294 a la 73.705
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ de la 73.706 a la 73.901
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ de la 73.902 a la 74.312
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ de la 74.313 a la 1.070.000
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ de la 1.130.001 a la 1.162.576
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ de la 1.162.577 a la 1.195.122
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ de la 1.195.123 a la 1.446.361
	<p>TOTAL: 1.386.361 acciones sociales representativas del 95,851% del capital social⁽¹⁾.</p>
<p>2) FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L. Se aportan las siguientes participaciones con la siguiente numeración (todas ellas inclusive):</p>	
<p><u>Serie A</u></p>	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ de la 1 a la 25 	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ de la 28 a la 55 	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ de la 81 a la 84 	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ de la 92 a la 255 	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ de la 257 a la 285 	

⁽¹⁾ A efectos informativos y del cálculo del valor de aportación de las acciones de la sociedad Borges, S.A.U., se pone de manifiesto que la propia Borges, S.A.U. posee 60.000 acciones en autocartera, representativas del 4,148% del capital de la sociedad, numeradas correlativamente de la 1.070.001 a la 1.130.000, y que junto con las demás acciones aportadas representan la totalidad de las acciones de la sociedad, es decir el 100% del capital social de Borges S.A.U.

IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE	DESCRIPCIÓN DE LAS APORTACIONES
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ de la 293 a la 315 ▪ de la 316 a la 825 ▪ de la 844 a la 847 <p>TOTAL: 787 participaciones sociales representativas del 25,973% de las participaciones de la Serie A.</p> <p>Serie B</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ de la 1.001 a la 1.490 ▪ de la 3.127 a la 3.195 ▪ de la 3.196 a la 3.542 ▪ de la 3.820 a la 6.000 ▪ de la 7.179 a la 7.251 ▪ de la 20.606 a la 20.980 ▪ de la 21.278 a la 21.430 ▪ de la 21.431 a la 24.430 ▪ de la 24.536 a la 24.880 ▪ de la 24.908 a la 25.330 ▪ de la 25.331 a la 25.386 ▪ de la 33.474 a la 35.605 ▪ de la 35.606 a la 36.085 ▪ de la 36.086 a la 36.469 ▪ de la 36.470 a la 39.346 ▪ de la 39.347 a la 39.538 ▪ de la 39.539 a la 39.922 ▪ de la 39.923 a la 39.994 ▪ de la 43.212 a la 53.003 ▪ de la 54.422 a la 54.613 ▪ de la 54.768 a la 54.805 ▪ de la 56.836 a la 58.478 ▪ de la 58.479 a la 58.510 ▪ de la 58.511 a la 58.992 ▪ de la 58.993 a la 59.024 ▪ de la 59.025 a la 59.072 ▪ de la 59.566 a la 59.646 ▪ de la 59.773 a la 59.804 ▪ de la 59.805 a la 59.811 ▪ de la 59.841 a la 93.248 ▪ de la 93.488 a la 442.367 ▪ de la 442.368 a la 640.827 ▪ de la 640.828 a la 654.835 <p>TOTAL: 621.168 participaciones sociales representativas del 88,942% de las participaciones de la Serie B.</p> <p>TOTAL A+B: 787 participaciones de la Serie A y 621.168 participaciones de la Serie B representativas del 88,914% del capital social.</p> <p>3) BORGES OF CALIFORNIA, INC Se aportan las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 192.492 acciones sin numeración <p>TOTAL: 192.492 acciones sociales representativas del 82,000% del capital social</p>
<p>ACTIVOS MOBILIARIOS E INMOBILIARIOS MAS DE COLOM, S.L.U. Sociedad española con C.I.F número B-25.215.153, domiciliada en Avda. Josep Trepat Galceran s/n, Tàrrega (Lleida) e inscrita en el Registro Mercantil de Lleida al Tomo 1.338, Folio 121, Hoja L-26.788, Inscripción 1ª.</p>	<p>FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L. Se aportan las siguientes participaciones con la siguiente numeración (todas ellas inclusive):</p> <p>Serie A</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ de la 55.504 a la 56.415 <p>TOTAL: 912 participaciones sociales representativas del 30,099% de las participaciones de la Serie A.</p>

IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE	DESCRIPCIÓN DE LAS APORTACIONES
	<p>Serie B</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ de la 18.695 a la 20.605 ▪ de la 20.981 a la 21.277 ▪ de la 24.431 a la 24.535 ▪ de la 24.881 a la 24.907 ▪ de la 25.387 a la 25.554 ▪ de la 25.660 a la 33.473 ▪ de la 40.273 a la 43.211 ▪ de la 53.004 a la 53.963 ▪ de la 54.134 a la 54.325 ▪ de la 59.073 a la 59.565 ▪ de la 59.669 a la 59.772 ▪ de la 654.836 a la 695.393 <p>TOTAL: 55.568 participaciones sociales representativas del 7,956% de las participaciones de la Serie B.</p> <p>TOTAL A+B: 912 participaciones de la Serie A y 55.568 participaciones de la Serie B representativas del 7,966% del capital social.</p>
<p>ACTIVOS MOBILIARIOS SANTA MARIA, S.L.U. Sociedad española con C.I.F número B-25.215.146, domiciliada en Avda. Josep Trepat Galceran s/n, Tàrrrega (Lleida) e inscrita en el Registro Mercantil de Lleida al Tomo 1.334, Folio 126, Hoja L-26.702, Inscripción 1ª.</p>	<p>FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L. Se aportan las siguientes participaciones con la siguiente numeración (todas ellas inclusive):</p> <p>Serie A</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ de la 26 a la 27 ▪ la 67 ▪ la 256 ▪ de la 286 a la 292 ▪ de la 828 a la 835 ▪ de la 848 a la 967 ▪ de la 54.806 a la 55.503 <p>TOTAL: 837 participaciones sociales representativas del 27,623% de las participaciones de la Serie A.</p> <p>Serie B</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ de la 1.491 a la 2.426 ▪ de la 2.584 a la 2.953 ▪ de la 6.001 a la 7.178 ▪ de la 7.401 a la 18.694 <p>TOTAL: 13.778 participaciones sociales representativas del 1,972% de las participaciones de la Serie B.</p> <p>TOTAL A+B: 837 participaciones de la Serie A y 13.778 participaciones de la Serie B representativas del 1,983% del capital social.</p>
<p>INVERSIONES PATRIMONIALES TORDERA, S.L.U. Sociedad española con C.I.F número B- 43.808., domiciliada en Tarragona, c/Flix 29 e inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona, Tomo 2092, Folio 199, Hoja T-31376, Inscripción 1ª.</p>	<p>FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L. Se aportan las siguientes participaciones con la siguiente numeración (todas ellas inclusive):</p> <p>Serie B</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ de la 695.394 a la 701.426 <p>TOTAL: 6.033 participaciones sociales representativas del 0,863% de las participaciones de la Serie B.</p> <p>TOTAL A+B: 6.033 participaciones de la Serie B representativas del 0,863% del capital social.</p>

Borges International Group, S.L.U., Activos Mobiliarios e Inmobiliarios Mas de Colom, S.L.U., Activos Mobiliarios Santa Maria, S.L.U. e Inversiones Patrimoniales Tordera, S.L.U. (los “Aportantes”) están en proceso de fusión por absorción de la primera sobre las otras tres. En el supuesto de quedar materializada la fusión antes de la fecha de aportación de dichas acciones y participaciones, estas serán aportadas íntegramente por Borges International Group, S.L.U. en sustitución de las sociedades absorbidas y todo ello en los mismos términos y condiciones previstos en el presente acuerdo.

3. Tipo de emisión

Las nuevas acciones de la Sociedad se emitirán por un importe nominal unitario de 3,01 euros, más una prima de emisión de 17,90 euros por acción. Por lo tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones será de 20,91 euros por acción.

4. Nuevas acciones de la Sociedad a emitir en contraprestación

Conforme a la valoración de las aportaciones cuyo detalle se incluye en el Informe de Administradores puesto a disposición de los accionistas, las acciones a emitir en contraprestación de las aportaciones proyectadas son las siguientes:

IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE	DESCRIPCIÓN DE LAS APORTACIONES	ACCIONES DE BAIN A EMITIR EN CONTRAPRESTACIÓN
BORGES INTERNATIONAL GROUP, S.L.U. Sociedad española con C.I.F. número B-43.214.139, domiciliada en Reus (Tarragona), calle Flix, 29 e inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona al tomo 2.135, folio 220, hoja T-3.831.	1) BORGES, S.A.U. 1.386.361 acciones sociales representativas del 95,851% del capital social ⁽¹⁾ .	623.407 acciones
	2) FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L. 787 participaciones de la Serie A y 621.168 participaciones de la Serie B representativas del 88,914% del capital social.	741.394 acciones
	3) BORGES OF CALIFORNIA, INC 192.492 acciones sociales representativas del 82,000% del capital social	966.045 acciones
ACTIVOS MOBILIARIOS E INMOBILIARIOS MAS DE COLOM, S.L.U. Sociedad española con C.I.F número B-25.215.153, domiciliada en Avda. Josep Trepat Galceran s/n, Tàrrega (Lleida) e inscrita en el Registro Mercantil de Lleida al Tomo 1.338, Folio 121, Hoja L-26.788, Inscripción 1ª.	FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L. 912 participaciones de la Serie A y 55.568 participaciones de la Serie B representativas del 7,966% del capital social.	66.423 acciones
ACTIVOS MOBILIARIOS SANTA MARIA, S.L.U. Sociedad española con C.I.F número B-25.215.146, domiciliada en Avda. Josep Trepat Galceran s/n, Tàrrega (Lleida) e inscrita en el Registro Mercantil de Lleida al Tomo 1.334, Folio 126, Hoja L-26.702, Inscripción 1ª.	FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L. 837 participaciones de la Serie A y 13.778 participaciones de la Serie B representativas del 1,983% del capital social.	16.542 acciones
INVERSIONES PATRIMONIALES TORDERA, S.L.U. Sociedad española con C.I.F número B-43.808., domiciliada en Tarragona, c/Flix 29 e inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona, Tomo 2092, Folio 199, Hoja T-31376, Inscripción 1ª.	FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L. 6.033 participaciones de la Serie B representativas del 0,863% del capital social.	7.199 acciones

(1) A efectos informativos y del cálculo del valor de aportación de las acciones de la sociedad Borges, S.A.U., se pone de manifiesto que la propia Borges, S.A.U. posee 60.000 acciones en autocartera, representativas del 4,148% del capital de la sociedad, numeradas correlativamente de la 1.070.001 a la 1.130.000, y que junto con las demás acciones aportadas representan la totalidad de las acciones de la sociedad, es decir el 100% del capital social de Borges S.A.U.

5. Representación de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable estará atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“Iberclear”) y sus entidades participantes.

6. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

7. Suscripción y desembolso

Las nuevas acciones que se emitan serán suscritas íntegramente por los Aportantes, cuyos datos identificativos constan en el epígrafe 2 anterior.

El valor nominal y la prima de emisión de las nuevas acciones quedarán íntegramente desembolsados en el momento del otorgamiento de la escritura de ejecución del presente aumento de capital.

8. Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales

El aumento de capital conllevará la respectiva modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad que, una vez ejecutado el aumento de capital, siempre y cuando se dé una suscripción completa, tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 5º.- El capital social es de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON DIEZ CÉNTIMOS (9.695.240,10), divididos en 3.221.010 acciones de 3,01 euros de valor nominal cada una de ellas, que constituyen una sola clase y serie, y están íntegramente suscritas y totalmente desembolsadas.”

9. Suscripción incompleta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la LSC se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital objeto del presente acuerdo, de tal manera que si las acciones emitidas no fueran suscritas en su totalidad, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

10. Garantías de las aportaciones

No se han adoptado garantías especiales dada la naturaleza de los bienes objeto de aportación. No obstante lo anterior, existe un compromiso firme de aportar las acciones referidas en el apartado 2 por parte de los Aportantes que figuran en dicho apartado.

11. Derecho de suscripción preferente

A tenor de lo establecido en el artículo 304 de la LSC y al consistir el contravalor del aumento del capital en aportaciones no dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tendrán derecho de suscripción preferente sobre las acciones a emitir con ocasión del aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias objeto de este acuerdo.

12. Admisión a negociación

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

13. Delegación de Facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración que estime conveniente, incluido el Secretario, para que cualquiera de ellos y con su sola firma pueda ejecutar el presente acuerdo dentro del plazo de seis meses desde la fecha de la presente Junta General de Accionistas, transcurrido el cual sin que se haya llevado a efecto el mismo quedará sin valor ni efecto alguno, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- i. Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto. En particular, sin ánimo exhaustivo, establecer la fecha en que deba llevarse a efectos el aumento de capital.
- ii. Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la emisión y admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias, el Folleto Informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en el *Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores*, y en el *Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos*, en la medida que resulten de aplicación; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero.
- iii. Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la ejecución del aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias.
- iv. Declarar ejecutado el aumento de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo

de los Estatutos Sociales relativo al capital en función del capital efectivamente suscrito y desembolsado.

- v. Solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).
- vi. Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

Cuarto.- Aumento del capital social por un importe nominal de 3.392.270 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.127.000 nuevas acciones ordinarias de 3,01 euros de valor nominal cada una de ellas, con la prima de emisión que determine el Consejo de Administración, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades.

La Junta General de Accionistas de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. (la “**Sociedad**”) acuerda realizar un aumento del capital social con cargo a aportaciones dinerarias conforme a los términos y condiciones que se establecen a continuación.

A los efectos de lo establecido en el presente acuerdo, todas las palabras cuya letra inicial comience con letra mayúscula y que no estén expresamente definidas, tendrán el mismo significado que el establecido para las mismas en el informe de administradores del que deriva el presente acuerdo.

1. Aumento de capital social

Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad en un importe nominal de 3.392.270 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.127.000 nuevas acciones ordinarias de 3,01 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias.

Se delega expresamente en el Consejo de Administración la facultad de no ejecutar el acuerdo si, a su juicio, las condiciones de mercado hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo.

Asimismo, se delega en el Consejo de Administración la facultad de, excepcionalmente, reducir el importe a emitir si (i) habida cuenta las condiciones de mercado y la prospección de la demanda del mismo resultase aconsejable disminuir el número de acciones a emitir para el buen fin de la transacción; o (ii) por razones puramente técnicas con el objeto de calcular la ecuación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente.

2. Destinatarios del aumento del capital

El aumento del capital está dirigido a todos los accionistas de la Sociedad. A estos efectos se consideran accionistas legitimados los que figuren inscritos en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) a las 23:59 horas (CET) del día hábil bursátil anterior al inicio del período de suscripción preferente, todo ello sin perjuicio de que otros inversores puedan suscribir acciones mediante la adquisición de derechos de suscripción preferente, sean o no accionistas.

3. Tipo de emisión

Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal unitario de 3,01 euros más la prima de emisión que, en su caso, determine el Consejo de Administración. Por lo tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones será determinado por el Consejo de Administración.

En este sentido, se delega expresamente en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, la facultad de determinar la prima de emisión y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones.

4. Derecho de suscripción preferente

Tendrán derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones todos los accionistas de la Sociedad que aparezcan legitimados en los registros contables de IBERCLEAR a las 23:59 horas (CET) del día hábil bursátil anterior al inicio del período de suscripción preferente. Cada acción de la Sociedad dará lugar a un derecho de suscripción preferente, delegándose en el Consejo de Administración la fijación de la ecuación de canje para el ejercicio del citado derecho.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y serán negociables en las Bolsas de Valores y en cualquier otro mercado nacional o extranjero en el que coticen las acciones de la Sociedad en el momento de la ejecución del presente acuerdo.

La suscripción de la emisión se realizará en uno o varios periodos sucesivos de suscripción, y en las condiciones y términos que determine el Consejo de Administración. En este sentido, se acuerda delegar expresamente en el Consejo de Administración la facultad de establecer periodos de suscripción sucesivos, así como fijar las condiciones y términos de los mismos, incluyendo la duración y las condiciones de cada uno de los periodos.

El ejercicio del derecho de suscripción preferente se realizará dentro del plazo concedido por el Consejo de Administración de la Sociedad, que no podrá ser inferior a 15 días desde la publicación del anuncio en el BORME.

5. Representación de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a IBERCLEAR y sus entidades participantes.

6. *Derechos de las nuevas acciones*

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

7. *Suscripción incompleta*

De conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la LSC, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento del capital.

En consecuencia, la cuantía real del aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

8. *Admisión a negociación de las nuevas acciones*

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en cualquier otro mercado nacional o extranjero en el que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

Adicionalmente, se solicitará la admisión a negociación de los derechos de suscripción preferente en las Bolsas de Valores y en cualesquiera otros mercados en los que coticen las acciones de la Sociedad en el momento de la ejecución del presente acuerdo.

No obstante lo anterior, en caso de que tras el aumento de capital objeto del presente acuerdo no se obtuviese una distribución suficiente de las acciones que permita la solicitud de admisión a negociación de la totalidad de las acciones en el Mercado Continuo, se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones en los mercados en los que coticen las acciones en dicho momento.

Se hace constar expresamente que, en el caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, esta se adoptará con las formalidades y cumpliendo los requisitos previstos en la legislación vigente.

9. *Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales*

Atendiendo a la previsión de suscripción incompleta, se delega expresamente en el Consejo de Administración la nueva redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

10. *Delegación de facultades*

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud

que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración que estime conveniente, incluido el Secretario, para que cualquiera de ellos y con su sola firma pueda ejecutar el presente acuerdo dentro del plazo de un año desde la fecha de la presente Junta General de Accionistas, transcurrido el cual sin que se haya llevado a efecto el mismo quedará sin valor ni efecto alguno, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- i. Establecer la fecha en que el acuerdo deba llevarse a efecto, determinando el inicio del periodo de suscripción preferente.
- ii. Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, sin ánimo exhaustivo, determinar la prima de emisión de las nuevas acciones y, por tanto, fijar el tipo de emisión de las nuevas acciones, el plazo, forma y procedimiento de suscripción y desembolso en cada uno de los periodos de suscripción, la relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, incluyendo la facultad de proponer a uno o varios accionistas la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad que resulte necesario para garantizar que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción resultante de la aplicación de la ecuación de canje acordada, prever supuestos para suspender la oferta de las nuevas acciones en caso de resultar necesario o conveniente y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias o convenientes para la realización del aumento y la emisión de acciones.
- iii. Acordar el procedimiento de colocación de las acciones, fijando la fecha de inicio y, en su caso, modificar la duración del periodo de suscripción preferente sobre el mínimo legal, así como, en su caso, fijar la duración de los periodos de adjudicación adicional y discrecional, pudiendo declarar el cierre anticipado del periodo de colocación y el de la emisión. Así mismo, se delega la facultad de fijar las condiciones y procedimiento para la suscripción de acciones, en su caso, en los periodos de adjudicación adicional y asignación discrecional, pudiendo asignar en este último las acciones a cualesquiera terceros según el procedimiento de colocación que libremente fije.
- iv. Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la emisión y admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, el folleto informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la *Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores* y del *Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos* y demás normativa nacional o extranjera que resulte aplicable para la ejecución del presente acuerdo.
- v. Realizar cualquier actuación, declaración o gestión, así como redactar, suscribir y presentar cualquier documentación, anuncio o información adicional o complementaria que fuera necesaria ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, IBERCLEAR o ante cualquier otra entidad, autoridad, registro público o privado competente, nacional o extranjero, para obtener la autorización, verificación y posterior

ejecución del aumento de capital, así como la admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores españolas.

- vi. Redactar, suscribir y presentar, en caso de que resulte necesario o conveniente, un folleto internacional con el fin de facilitar la difusión de la información relativa al aumento de capital entre los accionistas e inversiones internacionales, asumiendo en nombre de la Sociedad, la responsabilidad por su contenido.
- vii. Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución del aumento, incluyendo (sin limitación) el contrato de agencia y, en su caso, los contratos de colocación y/o aseguramiento que pudieran ser procedentes.
- viii. Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- ix. Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento, entre otros, los relativos a la operación prevista en este acuerdo.
- x. No ejecutar el acuerdo si, a su juicio, las condiciones de mercado hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo.
- xi. Declarar ejecutado el aumento de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital efectivamente suscrito, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos.
- xii. Solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).
- xiii. Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

Quinto.- Solicitud de admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores. Delegación de facultades.

La Junta General de accionistas de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A., (la “**Sociedad**”) acuerda solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, actualmente admitidas a negociación en la Bolsa de Madrid, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de cotización, ésta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un

futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

En la medida en que la solicitud de admisión a negociación en el Mercado Continuo requiere una distribución suficiente de las acciones y, por tanto, que tenga lugar el aumento de capital dinerario, en función del momento de ejecución del aumento de capital no dinerario, las acciones emitidas en contraprestación podrán estar temporalmente admitidas a negociación exclusivamente en la Bolsa de Madrid, sin perjuicio de la solicitud de admisión a negociación en el Mercado Continuo una vez se obtenga, en su caso, la distribución suficiente.

Delegación de facultades

Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración que estime conveniente, incluido el Secretario, para que cualquiera de ellos y con su sola firma pueda ejecutar el presente acuerdo, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Solicitar la admisión a negociación de la totalidad del capital de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), realizando para ello cuantos trámites o declaraciones sean necesarios o convenientes a tales efectos ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las citadas Bolsas de Valores, Iberclear, la entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones y cualesquiera otros organismos, entidades o registros públicos o privados;
- (ii) Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) o cualesquiera otras autoridades regulatorias que fueran procedentes, en relación con la admisión a negociación de las acciones, el Folleto Informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en el *Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores* y en el *Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos*, en la medida que resulten de aplicación; y
- (iii) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la admisión a negociación de la totalidad de las acciones y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias, en su caso, al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

II. Puntos relativos a la composición del Consejo de Administración

Sexto.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración

La Junta General de accionistas de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. acuerda fijar el número de miembros que componen el Consejo de Administración en siete miembros.

Séptimo.- Cese de Consejeros

La Junta General de accionistas de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. (la “Sociedad”) acuerda el cese de los siguientes Consejeros:

7.1. Cese de D. Àngel Segarra i Ferré como Consejero de la Sociedad

La Junta General acuerda el cese de D. Àngel Segarra i Ferré como Consejero de la Sociedad, agradeciéndole la gestión prestada a la misma.

7.2. Cese de Pont Viladomiu, S.L. como Consejero de la Sociedad

La Junta General acuerda el cese de Pont Viladomiu, S.L. como Consejero de la Sociedad, agradeciéndole la gestión prestada a la misma.

7.3. Cese de Armonía en Acción, S.L. como Consejero de la Sociedad

La Junta General acuerda el cese de Armonía en Acción, S.L. como Consejero de la Sociedad, agradeciéndole la gestión prestada a la misma.

7.4. Cese de Borges International Group, S.L.U. como Consejero de la Sociedad

La Junta General acuerda el cese de Borges International Group, S.L.U. como Consejero de la Sociedad, agradeciéndole la gestión prestada a la misma.

Octavo.- Nombramiento de Consejeros.

La Junta General de accionistas de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. (la “Sociedad”) acuerda el nombramiento de los siguientes Consejeros:

8.1. Nombramiento de D. José Pont Amenós como Consejero de la Sociedad

La Junta General acuerda designar a D. José Pont Amenós como Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro (4) años con la calificación de dominical.

8.2. Nombramiento de D. David Prats Palomo como Consejero de la Sociedad

La Junta General acuerda designar a D. David Prats Palomo como Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro (4) años con la calificación de ejecutivo.

8.3. Nombramiento de D. Antonio Pont Amenós como Consejero de la Sociedad

La Junta General acuerda designar a D. Antonio Pont Amenós como Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro (4) años con la calificación de dominical.

8.4. Nombramiento de D. Antonio Pont Grau como Consejero de la Sociedad

La Junta General acuerda designar a D. Antonio Pont Grau como Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro (4) años con la calificación de dominical.

8.5. Nombramiento de D. Ramón Pont Amenós como Consejero de la Sociedad

La Junta General acuerda designar a D. Ramón Pont Amenós como Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro (4) años con la calificación de dominical.

8.6. Nombramiento de D. Àngel Segarra i Ferré como Consejero de la Sociedad

La Junta General acuerda designar a D. Àngel Segarra i Ferré como Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro (4) años con la calificación de independiente.

8.7. Nombramiento de D. Javier Torra Balcells como Consejero de la Sociedad

La Junta General acuerda designar a D. Javier Torra Balcells como Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro (4) años con la calificación de independiente.

III. Puntos relativos a la retribución de los Consejeros de la Sociedad.

Noveno.- Modificación del artículo 29.bis de los Estatutos Sociales relativo a la remuneración de los Consejeros.

La Junta General de accionistas de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. (la “Sociedad”) acuerda modificar el artículo 29º bis. de los Estatutos Sociales relativo a la retribución de los Consejeros que, en lo sucesivo, tendrá el siguiente tenor literal:

“Artículo 29º bis.- Los Consejeros, en su condición de tales, es decir, como miembros del Consejo de Administración, tendrán derecho a percibir de la Sociedad (a) una asignación fija anual, (b) dietas de asistencia, así como (c) un seguro de responsabilidad civil, que en ningún caso podrán exceder de la cantidad máxima que a tal efecto fije la Junta General.

Corresponde al Consejo de Administración la distribución, para cada ejercicio, de la cantidad exacta a abonar a cada uno de los Consejeros dentro del límite máximo fijado por la Junta General, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero.

Los Consejeros serán remunerados adicionalmente con la entrega de acciones de la Sociedad, opciones sobre acciones, o de otros valores que den derecho a la obtención de acciones, o mediante sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones, siempre y cuando medie el correspondiente acuerdo de la Junta General de conformidad con la Ley.

Los miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas tendrán adicionalmente derecho a percibir, por el desempeño de dichas funciones, las remuneraciones previstas en los contratos aprobados conforme a lo dispuesto en la Ley. Dichas remuneraciones se ajustarán a la política de remuneraciones de los Consejeros.”

Décimo.- Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros

La Junta General de accionistas de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. (la “Sociedad”) acuerda aprobar la Política de Remuneraciones de los Consejeros referente a los ejercicios sociales cerrados a

31 de mayo de 2016, 2017 y 2018, la cual ha sido puesta a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad desde el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General.

Undécimo.- Remuneración de los Consejeros ejecutivos vinculada a las acciones de la Sociedad

De conformidad con lo previsto en el artículo 219 del *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital*, corresponde a la Junta General de Accionistas la competencia para aprobar un plan de retribución variable consistente en la entrega de acciones y/o de opciones sobre acciones de la Sociedad dado que el mismo incluye como beneficiarios a miembros del Consejo de Administración.

En consecuencia, se acuerda aprobar un plan de remuneración variable consistente en la entrega condicionada y restringida de acciones y/o de opciones sobre acciones de la Sociedad (el “**Plan**”) a favor de sus consejeros ejecutivos, el cual podrá incluir a miembros del equipo directivo de la Sociedad (los “**Beneficiarios**”), todo ello de conformidad con los términos y condiciones que se indican a continuación.

Dicho Plan tiene como finalidad principal establecer un sistema retributivo complementario con el que lograr una mayor alineación de los intereses de los Beneficiarios con el interés principal perseguido por el Consejo de Administración y por el equipo directivo que es la maximización del beneficio para el accionista.

- (i) *Número máximo de acciones y/o de opciones sobre acciones:* El número máximo de acciones y/o de opciones sobre acciones de la Sociedad que se podrán asignar en cada ejercicio, es decir desde el día 1 de junio de cada año hasta el día 31 de mayo del año siguiente, será de 15.000.

En el supuesto de que se adoptara por la Sociedad un acuerdo que pudiera afectar negativamente y de modo sustancial a sus acciones o que implicara una variación del número de acciones en circulación como consecuencia de una modificación del valor nominal de las mismas, el Consejo de Administración realizará los ajustes necesarios para que se mantenga la equivalencia de prestaciones de este Plan.

- (ii) *Duración del Plan:* El plazo de duración del Plan será como máximo de 3 años a contar desde su ejecución.

- (iii) *Condiciones del Plan:* El número acciones a entregar a cada uno de los Beneficiarios y/o el ejercicio de las opciones sobre acciones quedará condicionado al cumplimiento de los indicadores que se determinen por parte del Consejo de Administración.

En este sentido, llegado el vencimiento del Plan, el Consejo de Administración será el encargado de determinar el grado de cumplimiento de los indicadores que condicionasen la entrega de acciones a los Beneficiarios y/o el ejercicio de opciones sobre acciones, pudiendo contar para ello con la colaboración de expertos independientes.

Para el caso de que el Plan se articulase mediante la entrega de opciones sobre acciones, el precio de ejercicio de dichas opciones será determinado por el Consejo de Administración en base al precio de cotización de la acción de la Sociedad en el momento de ejecución del Plan y el valor de las acciones

a entregar será el precio de cotización de la acción de la Sociedad en el día de ejercicio de dichas opciones.

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en el presente acuerdo, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho, y con expresas facultades de sustitución en cualesquiera de los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario, para ejecutar el presente acuerdo, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- Determinar si el Plan será estructurado mediante la entrega de acciones, de opciones sobre acciones, o una combinación de las anteriores, así como la posibilidad de que se puedan liquidar las opciones sobre acciones mediante entrega de acciones, por diferencias en efectivo, o una combinación de ambas.
- Determinar las personas beneficiarias del Plan, así como el número máximo de acciones y/o de opciones sobre acciones a entregar a cada uno de los Beneficiarios, dentro del límite máximo acordado por la Junta General.
- Determinar, dentro del máximo establecido por la Junta General, el plazo de duración del Plan.
- Establecer los indicadores a cuyo cumplimiento se condiciona la entrega de las acciones y/o el ejercicio de las opciones sobre acciones, incluyendo la posibilidad de establecer condiciones diferentes en función de los diferentes Beneficiarios del Plan.
- Definir las reglas que serán de aplicación en caso de que algún Beneficiario fallezca, cause baja o cese su relación con la Sociedad durante la vigencia del Plan.
- Elaborar el correspondiente documento que contenga las condiciones del Plan dentro de los términos fijados por el presente acuerdo, que será entregado a cada uno de los Beneficiarios para su suscripción y aceptación.
- Determinar la forma en que se instrumentará la repercusión a los Beneficiarios de los ingresos a cuenta o, en su caso, de las retenciones que procedan.
- Realizar cuantos actos sean oportunos, y suscribir y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la entrega de acciones a los Beneficiarios del Plan.
- Redactar, suscribir, y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria fuera necesaria ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación y ejecución del Plan.
- Adquirir las acciones propias de la Sociedad que fueran precisas para cumplir con el Plan o, en su caso, para cubrir las previsiones de ejercicio que pudieran darse con respecto al mismo.
- Negociar y suscribir, en su caso, contratos de productos derivados o cualesquiera otros de análoga naturaleza con entidades financieras con la finalidad de dar cobertura a la ejecución del Plan.
- Realizar los ajustes necesarios para mantener la equivalencia de prestaciones de este Plan.
- Realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo.

Duodécimo.- Importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los Consejeros en su condición de tales.

La Junta General de accionistas de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. (la “Sociedad”) acuerda fijar el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los Consejeros por su condición de tales en el importe de 300.000 euros, el cual permanecerá vigente en tanto la Junta General de accionistas no acuerde su modificación.

IV. Punto relativo a asuntos generales.

Decimotercero.- Delegación de facultades.

La Junta General de la Sociedad acuerda facultar expresamente a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, para que, cualesquiera de ellos indistinta y solidariamente, puedan:

- elevar a público dichos acuerdos, facultándoles especialmente y solidariamente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento.
- firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos, y realizar cuantas actuaciones convenga en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil y en los Registros de la Propiedad que sean procedentes, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del Registro Mercantil –pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles– y de cualquier otro organismo público o privado competente.
- redactar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Iberclear, las Sociedades de Bolsas y otros organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante organismos públicos o privados, y en general para cuantas actuaciones relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General procedan.

* * * *